

serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando en importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1881.

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 406.—Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, Gobernador Civil de la provincia de la Union en las Islas Filipinas á D. Antonio del Rio y Castro, Presidente que ha sido de la Diputacion provincial de la Coruña.—Dado en el Real sitio de Aranjuez á 4 de Junio de 1892.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 14 de Julio de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 407.—Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administracion de segunda clase Gobernador Civil de la provincia de Bulacan en las Islas Filipinas, á D. José de la Guardia y de la Vega que sirve igual cargo en la de la Union del mismo Archipiélago.—Dado en el Real sitio de Aranjuez á 4 de Junio de 1892.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 14 de Julio de 1892.—Cúmplase y expídanse al efecto, las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 425.—Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Luis Sagües y Peralta, Jefe de Administracion de 2.ª clase, Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades de las Islas Filipinas, concediéndole los honores de Jefe Superior de Administracion, libres de gastos, como recompensa á sus buenos servicios y merecimientos.—Dado en el Real sitio de Aranjuez á 4 de Junio de 1892.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 14 de Julio de 1892.—Cúmplase, públi-

quese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

DESPUJOL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 426.—Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso III y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Jefe de Administracion de 2.ª clase, Administrador Central de Impuestos, Rentas y Propiedades de las Islas Filipinas, á D. José Montero y Vidal, Gobernador Civil de la provincia de Bulacan en el mismo Archipiélago.—Dado en el Real sitio de Aranjuez á 4 de Junio de 1892.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 14 de Julio de 1892.—Cúmplase, públiquesse y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

DESPUJOL.

Administracion Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 418.—Excmo. Sr. Visto el oficio de V. E. núm. 530 de 27 de Noviembre último, y el incidente que le acompaña relativo á la clasificacion de los trabajos facultativos del ramo de Minas, que se ha hecho, en cumplimiento á lo prescrito en la Real orden de 30 de Septiembre último, y visto el Decreto que al efecto ha dictado V. E. respecto al particular, de conformidad con lo informado por la Inspeccion general de Minas y la Direccion general de Administracion Civil de esas Islas: y estando justificada la asimilacion que en dicho decreto se establece entre los trabajos del personal facultativo de Minas y el de Obras públicas, para los conceptos á que se alude relativos á la aplicacion al primero del Reglamento de Indemnizaciones dictado por el segundo en 26 de Abril de 1867; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se apruebe el decreto de V. E. respecto á dicho particular, publicándose esta resolucion en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de Manila.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 14 de Julio de 1892.—Cúmplase, públiquesse y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

DESPUJOL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 419.—Excmo. Sr. Examinado el expediente y proyecto relativos á la reforma y ensanche de la cárcel de la Cabecera de la provincia de Tarlac, de esas Islas, que V. E. remite con su oficio núm. 443 de 17 de Octubre último. Visto lo dispuesto por los diversos Centros de esas islas que han intervenido en el asunto; y visto así mismo lo informado por la Seccion 1.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer: 1.º Que se apruebe el proyecto de ensanche de la cárcel de Tarlac de

esas Islas, formado en 9 de Enero de 1886 por e Ingeniero D. Joaquin Barraquer. 2.º Que se apruebe el presupuesto de dicha obra importante *veinticinco mil doscientos treinta y tres pesos 78 centavos* por ejecucion material, sin contar con el auxilio de la prestacion personal y *veintinueve mil seiscientos ochenta y un pesos* y 74 centavos con el aumento de contrata. 3.º Que se autorice la ejecucion de la obra cuando exista el crédito necesario para ello con arreglo al mencionado proyecto, salvo el sustituir la verja de madera por muro de fábrica, si así se creyese necesario para la debida custodia de los presos, modificándose en tal caso las cifras del presupuesto. 4.º El sistema de ejecucion de dichas obras debe ser el de contrata.—Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, devolviéndose adjunto un ejemplar del proyecto remitido en el que consta su aprobacion, y debiendo publicarse esta resolucion en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de Manila.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 14 de Julio de 1892.—Cúmplase, públiquesse y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

DESPUJOL.

Manila, 18 de Julio de 1892.

Sin motivo verdaderamente fundado, ha tiempo que viene siendo objeto de disension si el Decreto de la Administracion Económica y Contabilidad de Ultramar, de 12 de Setiembre de 1870, é Instruccion para llevarlo á efecto de 4 de Octubre del mismo año, son aplicables, en toda su integridad, con las modificaciones introducidas posteriormente, á los llamados *Ramos Locales*, que dirige y administra la Direccion general de Administracion Civil. Ocurre por tanto, segun he podido observar; que, casos idénticos, suelen ser informados, y aun resueltos, con criterio distinto; que unas veces se aplican á los aludidos Ramos los proceptos contenidos en el Decreto é Instruccion antes citados, y en el art. 17 de la Ley de presupuestos de Cuba, de 18 de Junio de 1890, hecha extensiva á estas Islas por Real orden de 23 de Junio del mismo año, y otras las consignadas en resoluciones que han constituido siempre su legislacion especial; y como consecuencia natural de todo esto, las consiguientes dudas acerca de la tramitacion á que deben sugetarse los expedientes que se promueven para la concesion de créditos extraordinarios y supletorios, transferencias y permanencias de los que se consideran necesarios, abono de cantidades en concepto de *anticipaciones*, é inclusion en el capítulo de *Resultas* de obligaciones pendientes de pago y de formalizacion.

En la necesidad, pues, de fijar de un modo preciso las disposiciones que proceden tener presentes en la instruccion y resolucion de los mencionados expedientes, á propuesta de la Direccion general de Administracion Civil, y á reserva de lo que tenga á bien resolver el Gobierno de S. M., al que se dará cuenta, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Son aplicables á *Ramos Locales* el Decreto de la Administracion Económica y Contabilidad de Ultramar, de 12 de Setiembre de 1870, é Instruccion para llevarlo á efecto de 4 de Octubre del mismo año, con las modificaciones posteriormente introducidas en todo aquello que no se oponga á lo legislado especialmente para dichos ramos.

Art. 2.º En la instruccion y resolucion de los ex-

pedientes de créditos extraordinarios y supletorios, y transferencias, se observarán las disposiciones de la Real orden de 7 de Febrero de 1880; y las de la dictada en 15 de Setiembre de 1890, en lo que no contradiga aquellas.

Art. 3.º Las obligaciones comprendidas en presupuesto, que no puedan ser satisfechos durante el periodo activo del mismo, ni en el de ampliacion; las que hayan sido objeto de algun crédito extraordinario ó supletorio y se encuentren pendientes de pago al cerrarse definitivamente el ejercicio á que correspondan; y las abonadas en concepto de anticipaciones á formalizar, se incluirán con arreglo á lo mandado por el art. 33 del citado Decreto de 12 de Setiembre de 1870, en el Capítulo de *Resultas* del primer presupuesto que se redacte; cuidando al hacerlo, por lo que respecta á estas últimas, de separar las que sean *a satisfacer*, de las de *á formalizar*.

Art. 4.º Conforme á lo preceptuado por el art. 32 del referido Decreto de 12 de Setiembre de 1870, terminado el periodo activo de un presupuesto, quedan anulados los créditos de que no se hubiese hecho uso, á no ser que haya sido autorizada, competentemente, su permanencia. Esta deberán solicitarla los Jefes de provincia y de distrito; justificando su necesidad, si se trata de alguna obra comenzada y no concluida, con el informe ó propuesta que, al efecto, habrá de dirigirse al Ingeniero Jefe de Obras públicas del Distrito, y lo verificarán precisamente en el último mes del ejercicio, ó en el primero del semestre de ampliacion, segun lo dispuesto por Real orden de 5 de Agosto de 1863.

Art. 5.º Si despues de transcurridos los primeros meses de un ejercicio, cuando en vista de lo gastado y de lo que prudencialmente haya necesidad de gastar, hasta la terminacion del mismo, resultase insuficiente, á juicio de los respectivos Jefes de provincia y de distritos, alguno de los créditos comprendidos en la relacion de los ampliables, inserta en el Decreto aprobatorio de los presupuestos, dichas autoridades incoarán, inmediatamente, el oportuno expediente para la concesion del crédito supletorio necesario, y lo remitirán, sin pérdida de momento con los debidos justificantes, á la Direccion general de Administracion Civil, para la tramitacion y resolucion procedentes.

Art. 6.º A no exigirlo circunstancias muy excepcionales, que, previamente, se harán constar por las Autoridades que lo soliciten y en la orden de su concesion, solamente se abonarán en concepto de *anticipaciones á formalizar* las obligaciones á que se contrae la Real orden de 5 de Noviembre de 1860.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones de este Gobierno General y de la Direccion general de Administracion Civil, contrarias á lo preceptuado por este Decreto.

Art. 8.º Por la Direccion general de Administracion Civil se dictarán las instrucciones necesarias para la más fácil inteligencia y cumplimiento de este Decreto.

DESPUES.

Secretaria.

Seccion 2.º

Indice de la Real orden relativa al movimiento de personal del ramo de Gobernacion recibida por el vapor-correo «Francisco Reyes,» al cual se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 14 del actual, y se publica á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 408 de 27 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino hecho en favor de D. Andrés Sainz de Robles, para la plaza de Oficial 4.º del Gobierno Civil de Manila.

Manila, 18 de Julio de 1892.—Luis de la Torre Villanueva.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor-correo «Francisco Reyes,» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 14 del actual y se publican á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 403 de 27 de Mayo último, autorizando á D. Federico Enjuto Martin de Oliva, Fiscal que era de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Rio, y Magistrado electo de la Territorial de Manila, para permanecer treinta dias más en la Peninsula por enfermo.

Otra núm. 404 de 27 de Mayo último, aprobando el cambio de destinos de D. Alberto Concellon y Nuñez y D. Miguel Tojar y Castillo, Jueces de 1.ª instancia de los distritos de la Union y Cebú, ambos de ascenso de los territorios de la Audiencia de Manila y Cebú.

Otra núm. 405 de 31 de Mayo último, disponiendo se rebaje á la categoria de Jefe de Negociado de segunda la de Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Tribunal Local Contencioso administrativo y del Consejo de Administracion de estas Islas.

Otra núm. 409 de 27 de Mayo último, aprobando el nombramiento interino hecho en favor de D. Emilio Ramirez de Arellano, para servir interinamente la plaza de Fiscal del Tribunal Local Contencioso administrativo de estas Islas.

Manila, 18 de Julio de 1892.—Luis de la Torre Villanueva.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Estracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernacion, recibidas por el vapor-correo «Francisco Reyes,» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 14 del actual, y se publica á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 394 de 7 de Junio último, aprobando el anticipo de tres meses de licencia, por enfermo, para la Peninsula, concedido por el Gobierno General de estas Islas, al Ayudante 2.º de Obras públicas D. Joaquin Luis del Pozo y Bresso.

Real orden núm. 395 de 3 de dicho mes, declarando cesante á D. Juan Sildevila y Borrás, del cargo de Jefe de Estacion en el Cuerpo de Comunicaciones.

Real orden núm. 396 de la propia fecha, nombrando para la plaza anterior á D. Joaquin Angulo y Truela.

Real orden núm. 416 de 30 de Mayo último, aprobando el acuerdo del Gobierno General de estas Islas, por el que se designaron las dietas que debian percibir los individuos de la Comision nombrada para el estudio de la Epizootia que apareció en este Archipiélago en 1888 y disponiendo que en lo sucesivo los individuos que sean nombrados para formar esta clase de Comision tendrán derecho á percibir las dietas espresadas, siéndoles igualmente de abono los gastos de traslacion y el material que fuere necesario para el buen desempeño de su cometido.

Manila, 16 de Julio de 1892.—J. Gutierrez de la Vega.

Habiendo regresado de la Peninsula el Sr. D. Benito Francia Inspector general de Beneficencia y Sanidad de estas Islas, terminada la licencia que para reponer su salud le fué concedida, con esta fecha ha vuelto á hacerse cargo de la expresada Inspeccion.

Lo que se publica para general conocimiento.

Manila, 30 de Junio de 1892.—El Director general, J. Gutierrez de la Vega.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 20 de Julio de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72 y 73.—Jefe de dia, el Sr. Coronel de la 2.ª 1/2 Brigada, Don Francisco Pintos.—Imaginaria, el Teniente Coronel de Ingenieros D. Angel María Rosell.—Hospitales y provisiones, núm. 72, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los Sres. J. M. Tnason y C.º y D. Juan Manzano y Mendez, se servirán presentarse en el Registro de esta Intendencia general para enterarse de las resoluciones recaídas en los asuntos que les interesan.

Lo que se comunica en la Gaceta oficial para conocimiento de los interesados.

Manila, 18 de Julio de 1892.—J. Jimeno.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El miércoles próximo 20 del actual á las diez de su mañana se venderá en pública subasta en esta Secretaría, un caballo declarado de comiso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento del público.

Manila, 18 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

Los que se consideren con derecho á dos caballos cogidos sueltos en la vía pública, que se hallan depositados en el Tribunal de Malate, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del termino de diez dias contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 13 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

No habiéndose presentado pastor alguno al acto del concierto público celebrado el dia 11 del corriente para vender los materiales procedentes del derribo de la finca de la calle de la Escolta, esquina á la Nueva, donde estuvo establecida la «Botica de la Marina,» se anuncia de nuevo la celebracion de otro concierto en el mismo objeto y con la misma baja de un quinto en el tipo que ha regido en las tres licitaciones primeras ó sea en la cantidad de pfs. 255'50, teniendo lugar el remate ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales el dia 23 del actual á las diez de su mañana, con sujecion en un todo al anuncio publicado para este servicio en la Gaceta de Manila del dia 6 de Mayo último.

Manila, 14 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

No habiéndose presentado pastor alguno al acto del concierto público celebrado el dia 11 del corriente para contratar las obras de instruccion de 32 bancos de fábrica en los jardines de la plaza de Calderon de la Barca, se anuncia de nuevo la celebracion de otro concierto con el mismo objeto y bajo el mismo tipo en progresion descendente de pfs. 592'00, cuyo acto tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales el dia 23 del actual á las 10 de su mañana, con sujecion en un todo al anuncio publicado para este servicio en la Gaceta de Manila del dia 24 de Junio próximo pasado.

Manila, 14 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el dia 23 del corriente á las diez de su mañana para contratar en concierto público la obra construccion y colocacion en la nueva Casa-matadero de 32 tramos de garfios de hierro para el oseo de las carnes que se limpian en la misma, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 627'36. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Corregidor en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de los interesados, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los cuales acompañará por separado una carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 12'55 constituidos en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Gaceta de Manila del dia..... (aquí la fecha)..... para contratar en concierto público la obra de construccion y colocacion en la nueva Casa-matadero de esta Capital de 32 tramos de garfios de hierro para el oseo de las carnes que se limpian en la misma, y enterado tambien de los requisitos y obligaciones que han de regir en la expresada contrata, se compromete á tomarla por su cuenta por la cantidad de..... (aquí el importe en letra y guarrismo).....

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para contratar la construccion y colocacion de 32 tramos de garfios de hierro en la nueva Casa-matadero de esta Capital.»

Manila, 14 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los dias 22, 23 y 26 del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Peninsula que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha 26, no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir, en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila, 19 de Julio de 1892.—José Arizcun.

ESTADO NUMERICO DE LOS HABERES QUE DEBE RECIBIR EN SU DERECHO EL Sr. D. FRANCISCO DE ROSA Y ROSA, Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Tribunal Local Contencioso administrativo y del Consejo de Administracion de estas Islas. En los Comisarios del Distrito municipal con expresion de tramo y sexo. A saber: PARVULOS. ADULTOS.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS
RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto fecha 15 del actual, se la servido disponer que el día 26 de Agosto del corriente año y á las diez en punto de su mañana, se celebre 6.º concierto público ante esta Administracion Central y la Subalterna de H.º P.º de la Union, para la enagenacion de un camarín de depósito de tabaco, casa del encargado, Cuartel de Celadores y el terreno en que se hallan enclavados, de la propiedad de la Hacienda, sites en el puerto de Darigayos de la expresada provincia, con la rebaja de un 5 p.º del tipo que rigió en el anterior, ó sea por la cantidad de p.ºs. 394'80, en progresion ascendente, y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel del sello 10.º el día y hora antes citados. El expediente en que consta el mencionado pliego y demás documentos, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto. Manila, 16 de Julio de 1892.—El Administrador Central, Luis Sagües.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 6 del actual el chino Yu-Chiang A. industrial y vecino de Binondo de esta provincia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 10 de Junio último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 18 de Julio de 1892.—El Secretario interino, José Roca de Togores y Saravia.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 12 del actual el chino Pe Tiao-yong industrial y vecino de Binondo, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda, de fecha 1.º de Junio último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 18 de Julio 1892.—El Secretario interino, José Roca de Togores y Saravia.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Números	Fechas.	Importe de los préstamos	Nombres.
11.688	19 Abril 1892	10	Manuel Feliciano.
11.689	»	30	El mismo.
7.252	2 Marzo	6	Jacinto Villanueva.
7.253	»	10	El mismo.
7.254	»	18	El mismo.
7.255	»	30	El mismo.
30.763	22 Setiem. 1891	20	Victoriana Flores.
40.311	15 Dicbre.	40	Prudencio de Leon
19.651	24 Junio. 1892	2	Bernabé Fino.
8.900	17 Marzo	40	Dolores Serrudo.
5.158	11 Febrero	4	Luciano Victorino.
27.724	26 Agosto	10	Juan G. Cariño.
20.635	4 Julio 1892	18	Apolonia Santos.
20.636	»	2	La misma.
34.307	27 » 1891	2	Dámaso Guzman.
16.120	24 Mayo 1892	1	Segunda Valentin.
13.528	2 »	4	Justa Eustaquio.
1.875	14 Enero.	13	Antonio Peredo.
25.194	4 Agosto 1891	50	Valentina Cruz.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto. Manila, 7 de Julio de 1892.—José Zaragoza.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Capital, una yegua de pelo mogino, cogida suelta sin dueño conocido en la comprehension del pueblo de Cuenca de esta provincia, se anuncia al público para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal con los documentos justificativos de propiedad á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que na-

die haya deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 12 de Julio de 1892.—P. O., Gregorio Viana.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo bayo, cogido suelta sin dueño conocido en la comprehension de Cuenca de esta provincia, se anuncia al público para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 13 de Julio de 1892.—P. O., Gregorio Viana.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo de pelo castaño, cogido suelta sin dueño conocido en el barrio de Bilugo de esta jurisdiccion, se anuncia al público, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal con los documentos justificativos de propiedad, á reclamarlo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 15 de Julio de 1892.—P. O., Gregorio Viana.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
DE TAYABAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera, un caballo cogido suelta sin dueño conocido en la comprehension del pueblo de Lucena de esta provincia, se anuncia al público para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este Gobierno á reclamar dicho animal, con los documentos justificativos de propiedad, los que se consideren dueños del mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á su venta en pública subasta.

Tayabas, 16 de Julio de 1892.—Duque de Sevilla.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provincia de Romblon, bajo el tipo en progresion ascendente de p.ºs. 55'92 3/8 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Julio de 1892.—Abraham García García.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen. anterior.	Entrados	Curados.	Muertos.	Existen. actual.
Espanoles	15	4	»	»	19
Extranjeros	3	3	1	»	4
Indigenas. Hombres	182	50	40	12	180
Mujeres	93	16	9	3	97
Chinos	2	4	3	»	3
Presidarios	13	»	1	»	12
Presos de Bilibid	26	2	1	»	29
Seccion higiene de mujeres	»	»	»	»	»
CONVALESCENCIA.					
Hombres	5	»	»	»	5
Mujeres	7	»	»	»	7
Total	347	79	55	15	356

Manila, 18 de Julio de 1892.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Edictos.

En virtud de auto dictado con esta fecha por el Sr. Don Félix García Gavleres, Juez de Paz del distrito de Tondo de

ESTADO sumario de los cementerios municipales con expresion de raza y sexo.

CEMENTERIOS	ADULTOS		PARVULOS		TOTAL
	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	
Paco (Nichos)	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general)	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»
Ermita	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»
Loma (Chinos)	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»

Manila, 17 de Julio de 1892.—El Secretario Bernardino Marzano.—V.º B.º.—El Corregidor, Palmarola.

CEMENTERIOS.	ADULTOS.		PARVULOS.		TOTAL
	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	
Paco, nichos	»	»	»	»	»
Loma, Cementerio general	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»
Ermita	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»
Loma, Chinos	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»

Manila, 18 de Julio de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º.—El Corregidor, Palmarola.

esta Capital ejerciendo funciones de primera instancia del mismo por ausencia del propietario en comision del servicio, ha sido declarado en quiebra el chino Lim Chongco, retrotrayéndose los efectos de esta declaración a la fecha 16 de Mayo último. Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Manila, 24 de Julio de 1892.—P. Antonio Martínez.

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Inlita y Militar Orden de S. Juan de Jerusa en y de la distinguida Real y Española de Carlos III y Jefe de Administracion de la clase, Abogado de los Tribunales Nacionales del Reyno y del Ilustre Colegio de Manila y Juez de Paz del Distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los ausentes Pedro Lachica, indio, casado, de treinta y un años de edad, natural del pueblo de Banga, provincia de Capiz y vecino del rabal de Binondo, y los nombrados Damaso y Ramon, cuyas circunstancias personales de los mismos se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en la calle de Camba núm. 8, a fin de celebrar juicio de faltas seguido por el primero contra los dos últimos sobre riña y lesiones, apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo a 18 de Julio de 1892.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandato del Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

Don Miguel Rodríguez Berriz, Juez de primera instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Calderon, mestizo sangley, soltero, de veintiseis años de edad, de oficio encuadernador, natural de Quingua, provincia de Bulacan, vecino de esta Capital, y domiciliado en la calle Bilibid hijo de Florentino y de Maria de Jesus, para que en el término de treinta días a contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia; para contestar a los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 664 por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de la instancia del distrito de Intramuros a 18 de Julio de 1892.—Miguel Rodríguez.—Ante mí, Francisco R. Cruz.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, dictada en la causa núm. 6636 que se sigue en este Juzgado contra Felipe Eseneta y otro por los delitos de hurto y falsificación, se cita, llama y emplaza a los ausentes Don Reynundo Panapio, Don Francisco Balaybay y Don Potenciano Banaag, para que en el término de nueve días a contar desde la publicacion del presente anuncio, se presente a este Juzgado para declarar en la causa ya referida, apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho plazo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz y oficio de mi cargo, hoy 15 de Julio de 1892.—Marcos de Lara Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al procesado Simeon Masa, indio, casado, de 29 años de edad, natural de Balaxig provincia de Zambales, vecino de Cuyapo de la de Nueva Ecija, de oficio jornalero y es de estatura regular, cara regular, color moreno, cuerpo delgado, nariz chata, barba poca, pelo, cejas y ojos negros, para que por el término de 30 días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital para ser notificado de una providencia recaída en la causa núm. 10640 contra el por hurto, que de hacerlo así, se le oirá y guardará justicia y en caso contrario se seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 11 de Julio de 1892.—Isabelo Martínez, Luis Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de Paz de esta cabecera, recaída en la causa núm. 10715 seguida de oficio en este Juzgado contra Eulalio Sarmiento y otros por robo, se cita, llama y emplaza a Venancia Flechetero, india, natural y vecina de Villasis de esta, mayor de edad, casada, del barangay de D. Roman Fortich, para que por el término de 20 días, comparezca en este Juzgado a prestar su declaración en la citada causa, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 14 de Julio de 1892.—Isabelo Martínez, Luis Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 10296 seguida de oficio contra Silvino Salvador por lesiones, se cita, llama y emplaza a la ofendida ausente Arcadia Magno, india, viuda, natural de Narbaican provincia de Ilocos Sur, vecina de Urdaneta de esta, de 41 años de edad, del barangay de D. Gregorio Macarib, para que por el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado para ser notificada de la Real sentencia recaída en la causa arriba citada.

Lingayen, 15 de Julio de 1892.—Isabelo Martínez, Luis Ferrer M. Santos.

Don Justo Rodríguez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, que de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Leon Sarandon, indio, casado, con dos hijos de cuarenta y ocho años de edad, natural de S. Joaquin y vecino de Marara ó Tabiacan, para que dentro del término de treinta días, contados desde el día de la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1995 que instruyo por rebelion y otros delitos.

Dado en S. José de Buenavista a 19 de Mayo de 1892.—Justo Rodríguez.—Por mandato de su Sra., José Fontanilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Toribio Malones, natural del pueblo de Sebaste y vecino del barrio de Bitadon comprension de Culasi, soltero, jornalero, de treinta y cinco años de edad, monjesco hijo de Agustín Malones, y de Agata Marcelo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2168 que instruyo por hurto, apercibido que de no hacerlo una vez espirado dicho término, le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Cabecera de S. José de Buenavista a 21 de Junio de 1892.—Justo Rodríguez.—Por mandato de su Sra., José Fontanilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada ausente Marcilina Niebla (a) Sinay india, natural y vecina del barrio de Gimbang-an comprension de Guisjan casada Tejedora, de 57 años de edad, no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente ante este Juzgado para una diligencia de justicia en la causa número 2102.

Dado en la Cabecera de S. José de Buenavista a 6 de Julio de 1892.—Justo Rodríguez.—Por mandato de su Sra., José Fontanilla.

Por el presente cito, llama y emplazo al procesado ausente Esteban Rumbins Macayan, indio, casado con un hijo natural del pueblo de Antique y vecino del sitio de Lauag jurisdiccion de dicho pueblo, de 19 años de edad, jornalero, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca ante este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1995 que instruyo por rebelion y otros delitos.

Dado en S. José de Buenavista 13 Julio de 1892.—Justo Rodríguez.—Por mandato de su Sra., José Fontanilla.

Don Angel Sanz y Borra, Juez de primera instancia de este distrito, que de serlo y de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente y por segunda vez cito, llamo y emplazo al procesado Anastasio Año-nuevo, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Binondo arrabal de Manila y vecino de esta Ciudad dependiente de estatura y cuerpo regulares, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, labos partidos hijo de Mariano y de María Flor, para que por el término de treinta días a contar desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo a contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 3620 que se sigue contra el mismo y otros por robo; en el entendido que de no hacerlo así, será declarado rebelde y contumaz.

Dado en la Ciudad de Iloilo a 2 de Julio de 1892.—Angel Sanz.—Por mandato de su Sra., Tiburcio Saenz.

Don Hilario Magbanua, Gobernadorcillo Juez de Paz de esta Cabecera é interino del Juzgado de primera instancia de este distrito de Barotac Viejo por sustitucion reglamentaria, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Basilio Dilag, de veinte años de edad, casado, natural y vecino de Dumangas el cual tiene la estatura baja, cuerpo regular, sin barba y salpicada de viruelas, para que en el preciso y perentorio de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a responder los cargos que contra el mismo resulten en la causa núm. 1723 en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre D.ª María Cristina exhorto y requiero a todas las autoridades tanto Civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan, 14 de Julio de 1892.—Hilario Magbanua.—Por mandato de su Sra., Antero Tamayo.

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Batangas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Leon Tapalla, indio, casado, de 43 años de edad, natural y vecino de Bailen provincia de Cavite, labrador, es de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barbi-lampión, cara semiovalada, color moreno y con varios lunares en la cara, para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia a defenderse del cargo que contra el resulta en la causa núm. 3273 que se sigue contra el mismo por robo con secuestro homicidio y lesiones, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas a 11 de Julio de 1892.—Adolfo Garcia.—Por mandato de su Sra., Ramon Canin, Anacleto Magtibay.

Por el presente, llamo, cito y emplazo, por pregon y edicto a los procesados ausentes, Juan Dillon y Tomás Rocafor, vecinos del barrio de Caluanigan comprension de Lipa, de esta provincia, a fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, comparezcan en este Juzgado, ó en la cárcel de esta misma provincia, a defenderse de los cargos que les resultan en la causa núm. 12257, que instruyo contra los mismos y otros por hurto y resistencia; apercibidos de que en otro caso, se les declarará contumases y rebeldes a los llamamientos judiciales, y se entenderán las actuaciones a los mismos consensientes, con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Batangas a 12 de Julio de 1892.—Adolfo Garcia.—Por mandato de su Sra., Ramon Canin, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Domingo Rodeo, vecino de Alfonso de la de Cavite, para que por el término de treinta días, a contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta» se presente este Juzgado a defenderse de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 13174 que instruyo por estafa, apercibido de que si no lo verificare se le declarará contumaz y rebelde a los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas a 12 de Julio de 1892.—Adolfo Garcia.—Por mandato de su Sra., Ramon Canin, Anacleto Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Mateo Marasigan (a) Palicpic, natural de Taal y residente en el barrio de Balate de la comprension de Lipa, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, recibirle declaración de inquirir en la causa núm. 13191 que instruyo por hurto, apercibidos de Estrados sino lo verificare.

Dado en Batangas a 12 de Julio de 1892.—Adolfo Garcia.—Por mandato de su Sra., Ramon Canin Anacleto Magtibay.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Teban N., residente en el sitio de Gines término del pueblo de Alimodian, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1752 por hurto; en el bien entendido que de no verificarlo pasado dicho término, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su augusta madre la Reina Doña María Cristina exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado y a mi disposicion.

Dado en Pototan a 30 de Junio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandato de su Sra., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Antonio Lasario, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado, para ser notificado de la Real sentencia de S. E. el Superior Tribunal recaída en la causa núm. 797 seguida contra el mismo y otros, por hurto, en el bien entendido que de no comparecerlo durante

dicho término, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan a 1.º de Julio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandato de su Sra., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Apolinario Fernandez, para que en el término de treinta días contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado a ser notificado de una providencia recaída en la causa núm. 3292 seguida en este Juzgado contra el mismo y otros por robo en casa y detencion ilegal, pues si así lo hicieron le oír y admitir justicia y de lo contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan a 7 de Julio de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandato de su Sra., Antero Tamayo.

Don Anselmo Lachica, Escribano de actuaciones adictado en el Juzgado de primera instancia de esta provincia de Zamboanga.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. J. D. Pedro García Lopez, Juez de Paz de esta Capital y de primera instancia interino por sustitucion reglamentaria en la causa núm. 2769 que se sigue de oficio en este Juzgado contra Timoteo Mina y otros por robo, se cita y llama a los individuos Mariano Macaspar, Eleuterio Flores y Manuel Alborque, que han sido guardias en el instituto de la Guardia Civil de esta provincia, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», se presente a este Juzgado, para declarar en la causa arriba expresada, bajo apercibimiento de no hacerlo así dentro de dicho término, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Zamboanga a 9 de Julio de 1892.—Anselmo Lachica.

Don Francisco Besalú y Roure, Juez de primera instancia en la Region Occidental de Isla de Negros, que de estar en el ejercicio de sus funciones, el infrascrito actuario da fé.

Por el presente hago saber: que en virtud de lo acordado por los autos ejecutivos que en este Juzgado sigue la representacion de D. Samuel Bisetoff contra D.ª Francisca Vitu, D.ª Inés de los Santos, D.ª Félix de los Santos, D.ª Sixto Lopez sobre cantidad de pesos; se procede a la venta en pública subasta de los bienes embargados a los deudores en el pueblo de Cadiz Nuevo, por el tipo de su avalúo en progresion aritmética, no admitiéndose posturas por menos de los dos tercios del tipo y siendo indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores consignen previamente en la mesa de este Juzgado ó en la Administracion de Hacienda pública de este distrito, por lo menos el diez por ciento del tipo, sin requisito no serán admitidos, y debiendo verificarse el remate a favor del mejor postor en los estrados de este Juzgado a las diez y seis de la mañana de la fecha de este edicto, día treinta del actual a las diez de su mañana, siendo de advertir que no se han exhibido los títulos de propiedad de inmuebles embargados a D. Pedro de los Santos.

Los bienes de que se trata y su respectivo avalúo son los siguientes:

De D. Pedro de los Santos. Una casa de madera con techo de nipa de doce varas de fondo por diez y seis de fondo, con otro departamento que sirve de cocina de nueve varas de frente por siete de fondo y el sótano que se halla enclavada la casa, de veintiocho varas de frente por diez y seis de fondo, y cuyos límites son por el Norte la Real del pueblo, por el Sur el rio, por el Este la calle que al rio y por el Oeste el solar y casa de D. Florentino basco, estando tasados la casa y solar en quinientos pesos. Ochoenta picos de azúcar tasados en ciento cincuenta pesos. Treinta carabaos entre machos y hembras, en doscientos pesos.

De Don Félix de los Santos. Doscientos cincuenta picos de azúcar tasados en ochocientos cuarenta y cuatro pesos y veinticinco céntimos. Treinta carabaos entre machos y hembras, en doscientos pesos.

De Doña Francisca Vitu. Treinta carabaos entre machos y hembras, en doscientos pesos. Lo que se hace público para general conocimiento. Dado en Bacolod a 7 de Julio de 1892.—Francisco Besalú Rouse.—Ante mí, Manuel Crume.

Don Vicente Climent Zimmermann, Capitan Ayudante del ségimo Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de causas del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Oto N., Laurencio N. N., Pulencio N. N., Inocencio Unate N., Simon N., Sano N., Tomás N. N., Juan N., L. N., Iroy N., Leoncio N., y otros desconocidos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado de instruccion a contestar los cargos que les resultan en la causa que instruyo por resistencia a fuerza armada del título en la madrugada del 27 de Abril del año último en el sitio de Tumangad, límites de los pueblos de Alimodian Masim de esta provincia de Iloilo; y lesiones graves al guardia de segunda clase de la primera línea del Tercio Legión Sequijor Sobrelleno; en el entendido que de no hacerlo así, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Molo a 7 de Julio de 1892.—El Capitan Juez Instructor, Vicente Climent.—Por su mandato.—El Cabo Secretario, Jugo Perez.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gregorio Ramos, comete que fué del Pallebot Agente que en 23 de Marzo del año próximo pasado, se desertó en dicho buque, para que en el término de diez días, se presente en esta Fiscalía a responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue en Manila, 18 de Julio de 1892.—Manuel Calderon.—Por su mandato, Gabriel Sucgang.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila de Manila.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Francisco Prieto, grumete que fué de la Lorchá Cavil, para que en el término de 30 días, se presente en una sumaria que me ha lo instruyendo. Manila, 18 de Julio de 1892.—Manuel Calderon.—Por su mandato, Gabriel Sucgang.

Don Antonio Arques y Fernandez, Alférez de Fragata graduado y Fiscal instructor de la sumaria instruida con motivo de las averias ocurridas a la lorchá «Margarita» y de la perdida de su bordo de dinero y efectos. Ignorándose el actual paradero de Deogracia Navas arrea de dicho buque, que constituido en libertad provisional se ausentó sin permiso de esta Fiscalía.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido arrea Deogracia Navas, para que en el término de veinte días se me presente para la práctica de diligencias en dicha causa. Iloilo, 2 de Julio de 1892.—Antonio Arques.—Por su mandato, José M.ª Nicolás.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALANES, N.º 1.